

## PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO.

En Zapopan, Jalisco, siendo las 12:00 doce horas del día martes 19 diecinueve de marzo del año 2019 dos mil diecinueve, se llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, en las instalaciones del Auditorio Benito Juárez, ubicado en la calle Mariano Bárcenas s/n, en la Colonia Auditorio, de esta ciudad.

Acto seguido, se dio la bienvenida y presentación del orden del día a los presentes, por parte del Lic. Germán Ernesto Ralis Cumplido, Secretario de Turismo del Estado, designado por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, como Presidente de la Junta de Gobierno de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, según consta en el artículo 8 de la Ley Orgánica de dicha Agencia.

### **PRIMERO. Instalación Legal de la Junta de Gobierno, lista de asistencia, verificación y declaración de quórum.**

En uso de la voz, el Lic. Germán Ernesto Ralis Cumplido, conforme a la convocatoria previamente realizada, da cuenta de la asistencia de los miembros que integrarán la Junta de Gobierno, siendo los siguientes:

1. Lic. Germán Ernesto Ralis Cumplido, Secretario de Turismo del Estado, Representante del Presidente de la Junta de Gobierno.
2. Mtro. Agustín Silva Guerrero, Director General de la Agencia Estatal de Entretenimiento, Secretario Técnico.
3. Lic. Alejandra Hernández Santillán, Titular de la Unidad Jurídica del Instituto Metropolitano de Planeación del Área Metropolitana de Guadalajara o *Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo Metropolitano (sic)*.
3. Lic. Germán Ernesto Ralis Cumplido, Secretario de Turismo.
4. Mtra. Claudia Reyes Toledo, Directora General de Desarrollo Cultural y Artístico de la Secretaria de Cultura.
5. Ing. Israel García Ochoa, Titular de la Red de Bosques Urbanos del Ayuntamiento de Guadalajara.
6. Lic. María Luisa Meléndrez Bayardo, Directora Ejecutiva del Conjunto Santander de Artes Escénicas de la Universidad de Guadalajara.
7. Ing. José Luis Méndez Navarro, Vicepresidente de representaciones de la Cámara de Comercio de Guadalajara.
8. Lic. Gustavo Staufert Buclon, Director General de la Oficina de Visitantes y Convenciones de Guadalajara.
9. C. Fabián Lugo Morales, Jefe del Sistema Estatal del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud.

Acto seguido se registra la asistencia, haciendo constar que se encuentran presentes el 100% de los convocados, por lo que se declara el quórum y la instalación legal de la Junta de Gobierno.

### **SEGUNDO. Lectura y aprobación del orden del día.**

Se procede a la lectura del orden del día:



1. Instalación Legal de la junta de Gobierno, lista de asistencia, verificación y declaración de quórum.
- 2.- Lectura y aprobación del orden del día.
- 3.- Toma de protesta de los miembros de la Junta de Gobierno.
- 4.- Exposición, propuesta y, en su caso, aprobación para de la estructura de plantilla.
- 5.- Exposición, propuesta y, en su caso, aprobación para otorgar nombramientos a los Directores de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.
- 6.- Exposición, propuesta y, en su caso, aprobación del Reglamento Interior de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.
- 7.- Exposición, propuesta y, en su caso, aprobación del presupuesto de Ingresos/Egresos 2019.
- 8.- Propuesta y, en su caso, aprobación de envío de convocatorias a Junta de Gobierno por correo electrónico.
- 9.- Asuntos Generales.
- 10.- Clausura de la sesión.

Una vez que se dio lectura del orden del día, se aprueba por mayoría y se continúa con los siguientes puntos.

#### **TERCERO. Toma de protesta de los miembros de la Junta de Gobierno.**

En uso de la voz, el Lic. Germán Ernesto Ralis Cumplido, Secretario de Turismo, en representación del Gobernador del Estado de Jalisco en calidad Presidente de la Junta de Gobierno, se dirigió a los asistentes, a fin de tomar protesta, por lo que acto les preguntó: "¿Protestan cumplir con todos y cada uno de los puntos del Reglamento que rige a la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco?". A lo que los integrantes de la Junta de Gobierno contestaron: "Sí, protesto." Por lo que el Presidente de la Junta de Gobierno, expresó: "Que sean siempre respetados, siempre apegados a la ley y siempre en beneficio del Estado".

#### **CUARTO. Exposición, propuesta y, en su caso, aprobación de la estructura de plantilla.**

En uso de la voz, sugiere la Lic. Alejandra Hernández Santillán de IMEPLAN, que se haga una proyección de gastos anual acorde al organigrama, en relación al costo de plazas; todo en virtud de que La Agencia pudiera crecer en obligaciones y en plantilla, solicita se haga llegar en tiempo y forma el costo de la plantilla por plaza.

En uso de la voz, el Lic. Germán Ernesto Ralis Cumplido, solicita la votación para la plantilla y se aprueba por unanimidad.

#### **QUINTO. Exposición, propuesta y, en su caso, aprobación para otorgar nombramientos a los Directores de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.**

Propone el Lic. Germán Ernesto Ralis Cumplido que quien esté por la afirmativa de aprobar que se den los nombramientos a los Directores; Director Administrativo, Director Comercial, Director de Contenidos y Director de Operaciones, levante la mano; se aprueba de manera afirmativa por unanimidad.

#### **SEXTO. Exposición, propuesta y, en su caso, aprobación del Reglamento Interno de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.**



En uso de la voz, la Lic. Alejandra Hernández Santillán, representante de IMEPLAN, menciona que al haber revisado el reglamento, recomienda señalar de manera textual, otorgarle la atribución a la Junta de Gobierno, para aprobar la plantilla y el Organigrama. Señala también que en caso de ausencia del Presidente de la Junta, es el Director General quien suple sus ausencias, en el artículo 19 del mencionado Reglamento; sugiere que el Presidente de la Junta designe un representante en caso de ausencia y se establezca en el Reglamento que el Secretario Técnico siempre tendrá las mismas funciones. Se aprueba por mayoría y sin más observaciones.

En uso de la voz, la Lic. Alejandra Hernández Santillán, representante de IMEPLAN sugiere que en el artículo 27 del Reglamento se dé la facultad de suscribir nombramientos al Director General y en el mismo sentido, señala que debe designarse a quien se hará cargo de ser enlace de Transparencia y protección de datos.

Se aprueba por unanimidad el Reglamento con los puntos sugeridos por la Lic. Alejandra Hernández Santillán.

**SÉPTIMO. Exposición, propuesta y, en su caso, aprobación del presupuesto de Ingresos/Egresos 2019.**

Se hace la aclaración que este presupuesto es en relación al arranque, es decir, para el inicio de operaciones, nómina y gasto corriente. Se aprueba por unanimidad.

**OCTAVO. Propuesta y, en su caso, aprobación de envío de convocatorias a Junta de Gobierno a cada uno de los representantes por correo electrónico.**

Se aprueba por unanimidad y sin observaciones.

**NOVENO. Asuntos Generales.**

En uso de la voz, el Lic. Gustavo Stauffert Buclón, titular de la Oficina de Visitantes y Convenciones de Guadalajara, da la bienvenida a la Junta de Gobierno y a la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, poniéndose a la orden.

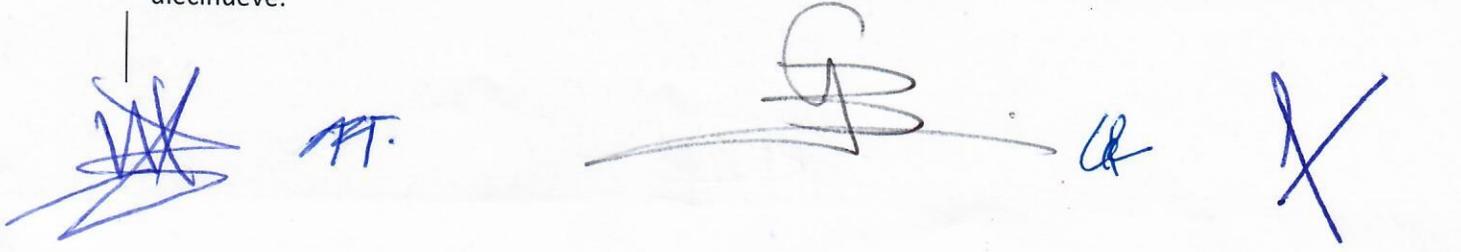
C. Fabián Lugo Morales de Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud en uso de la voz, celebra que se tomen en cuenta los deportes.

Ing. José Luis Méndez de Cámara Nacional de Comercio de Guadalajara, en uso de la voz, celebra la creación de La Agencia.

**DÉCIMO. Clausura.**

El Lic. Germán Ernesto Ralis Cumplido, agradece en nombre del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el Ing. Enrique Alfaro Ramírez; la asistencia a esta Junta de Gobierno, y celebra la creación de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, asimismo señala que espera que seamos la sede de grandes eventos culturales, deportivos, artísticos y espera que trabajando juntos y en colaboración con el Director General y su equipo se logren todos los objetivos.

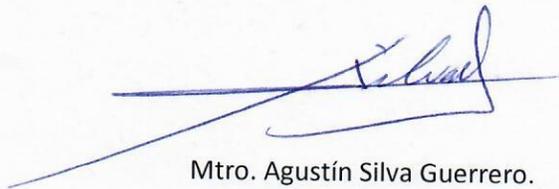
Se da por concluida la Primera Sesión Ordinaria e Instalación de la Junta de Gobierno de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, a las 12:43 del día 19 diecinueve de marzo de 2019 dos mil diecinueve.

The bottom of the page contains several handwritten signatures and initials in blue ink. From left to right, there is a large, stylized signature, the initials 'AT.', a long horizontal signature, the initials 'CR', and another large, stylized signature.

Miembros de la Junta de Gobierno:



Lic. Germán Ernesto Ralis Cumplido  
Presidente de la Junta de Gobierno y  
Secretario de Turismo.



Mtro. Agustín Silva Guerrero.  
Secretario Técnico.



Lic. Alejandra Hernández Santillán.  
IMEPLAN



Mtra. Claudia Reyes Toledo.  
Secretaría de Cultura



Ing. Israel García Ochoa.  
Red de Bosques Urbanos del Ayuntamiento de Guadalajara.



Lic. María Luisa Meléndrez Bayardo.  
Conjunto Santander de Artes Escénicas de la Universidad de Guadalajara



Ing. José Luis Méndez Navarro.  
Cámara Nacional de Comercio de Guadalajara.

Lic. Gustavo Stauffert Buclon.  
Oficina de Visitantes y Convenciones de Guadalajara.

C. Fabián Lugo Morales.  
Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud.



ANEXO A

EXPOSICIÓN, PROPUESTA Y EN SU CASO, APROBACIÓN PARA OTORGAR NOMBRAMIENTOS A LOS DIRECTORES DE LA AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO, como sigue:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVO:

LIC. AGUSTÍN RAMÍREZ ALDANA

DIRECTOR COMERCIAL:

LIC. RENÉ MAURICIO ROBLES MÁRQUEZ

DIRECTOR DE CONTENIDOS:

LIC. MARIO JAVIER BARRIGA MORENO

DIRECTOR DE OPERACIONES:

JOSÉ DOMINGO MORALES BARAJAS

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page. From left to right: a large stylized signature, a signature with 'ae' and 'af' below it, a signature with 'af' below it, a long horizontal signature, and a signature with 'ae' above it and 'J. Morales Barajas' written below it.

DESCENTRALIZADO

AGENCIA ESTATAL DE  
ENTRETENIMIENTO DE  
JALISCO

PRESUPUESTO  
2019

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.

► El 2 de febrero de 2019 se publicó el Decreto en el cual se establecen las bases para la liquidación y extinción del O.P.D. denominado Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, y se crea el **“Organismo Público Descentralizado Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco”** cuyas atribuciones entre otras son la planeación, evaluación, organización y ejecución de las Fiestas de Octubre de Guadalajara, que correspondían al extinto organismo, por lo que:

De conformidad a lo establecido en los artículos 11 y 55 fracción IV del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, se pone a consideración ante esta honorable Junta de Gobierno el “Presupuesto Inicial para el Ejercicio 2019”, el cual coadyuvará al inicio de las operaciones.

PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2019

PARTICIPACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES	APORTACIONES,	
TRANSFERENCIA INTERNA GOBIERNO DEL ESTADO		32,223,400.00
<b>Total</b>		<b>32,223,400.00</b>

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2019

1000	SERVICIOS PERSONALES	21,558,800.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,190,800.00
3000	SERVICIOS GENERALES	8,473,800.00
<b>Total</b>		<b>32,223,400.00</b>

# CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES

Parti da	Concepto	Monto
1100	REMUNERACIONES PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	AL 13,442,800.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	2,739,100.00
1400	SEGURIDAD SOCIAL	3,631,000.00
1700	PAGO DE ESTÍMULOS SERVIDORES PÚBLICOS	A 1,745,900.00
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>21,558,800.00</b>

## CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS

Partida	Concepto	Monto
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	511,000.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	59,900.00
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	1,481,500.00
2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	1,700.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	95,100.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	10,800.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	30,800.00
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>2,190,800.00</b>

# CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES

Partida	Concepto	Monto
3100	SERVICIOS BASICOS	2,882,700.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	305,800.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	856,400.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	204,300.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	877,000.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	88,500.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	196,600.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	2,100.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	3,060,400.00
<b>SUBTOTAL</b>		<b>8,473,800.00</b>

**ACUERDO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL  
REGLAMENTO INTERNO DE LA AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE  
JALISCO**

Guadalajara, Jalisco, a \_\_\_ de Marzo del año 2019.

Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46, 48 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, fracción II, 4 fracción VIII, 5 fracción IV, 69, 70, 71 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco;

**CONSIDERANDO**

I. Que la Constitución Política del Estado de Jalisco determina en su artículo 36 que el ejercicio del Poder Ejecutivo es depositado en un ciudadano a quien se le denomina Gobernador del Estado. Asimismo de acuerdo al artículo 50 fracción VIII de dicho ordenamiento, así como al artículo 4° fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, los cuales disponen que el Gobernador del Estado está facultado para expedir los reglamentos que resulten necesarios a fin de proveer en la esfera administrativa la exacta observancia de las leyes y para el buen despacho de la administración pública; así como aquellas disposiciones que regulen la organización y funcionamiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;

III. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 3°, 66 y 69 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, los Organismos Públicos Descentralizados son entidades de la Administración Pública Paraestatal, que como personas jurídicas de derecho público, cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio;

II. Que con fundamento en los artículos 5°, 70, 71 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y atendiendo al artículo 7° y demás disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de la Agencia Especial de Entretenimiento de Jalisco, publicada el 02 de Febrero de 2019, con el objeto de regular la organización y el funcionamiento de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco; es por lo que se crea el presente Reglamento, a fin de contar con la estructura orgánica de dicha Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, así como definir sus atribuciones y actividades de forma ordenada y programada, de acuerdo con las leyes, reglamentos e instrumentos de planeación y programación, de conformidad con las directrices e instrucciones del Gobernador del Estado;

**ACUERDO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL  
REGLAMENTO INTERNO DE LA AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE  
JALISCO**

**ÚNICO.** Se expide el Reglamento Interno de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, para quedar como sigue:

The bottom of the page contains several handwritten signatures and initials in blue ink. On the far left is a large, stylized signature. To its right are several smaller initials and signatures, including one that appears to be 'aa', another 'af', and a large signature on the right side that is partially obscured by a horizontal line.

# TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

## Capítulo I Objeto y Definiciones

**Artículo 1°.** El presente ordenamiento es de orden e interés público y tiene por objeto reglamentar la estructura y atribuciones de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, de conformidad con el artículo 5° y 8° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como para establecer sus bases de organización, funcionamiento y administración.

**Artículo 2°.** Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. **Agencia:** La Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco;
- II. **Consejo Consultivo:** El órgano colegiado de apoyo a la agencia, integrado por personas que cuentan con experiencia para emitir su opinión profesional, que realizan funciones de asesoría al Titular y/o de la Junta de Gobierno, para la toma de decisiones operativas que afecten el cumplimiento del objeto y fines del organismo, así como para el aprovechamiento óptimo de los recursos;
- III. **Dirección General:** Dirección General de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco;
- IV. **Director General:** Director General de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco;
- V. **Eventos de entretenimiento:** Cualquier evento de entretenimiento relativo a teatro, exposiciones visuales, exposiciones gráficas, baile, conciertos musicales, deportes y todos los eventos relacionados con el enriquecimiento de la cultura, entretenimiento y espectáculos en el Estado;
- VI. **Instituto:** Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo Metropolitano;
- VII. **Junta de Gobierno:** El órgano máximo de decisión de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco;
- VIII. **Ley:** Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco; y
- IX. **Reglamento:** El presente reglamento.

**Artículo 3°.** La Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objetivos primordiales la planeación, evaluación, organización y ejecución de las actividades relacionadas con el evento denominado y conocido como Fiestas de Octubre de Guadalajara, así como cualquier otro evento relacionado con el entretenimiento en el Estado, que ofrezca a la población jalisciense y visitantes, un marco festivo al que concurran los elementos representativos del folklore, arte, cultura, deporte y recreación nacionales y de manera principal al Estado de Jalisco, con el fin de impulsar el desarrollo turístico en el Estado, procurando el enriquecimiento de las expresiones

culturales propias del Estado y la recreación de la población, garantizando en todo momento, precios accesibles para estudiantes, adultos mayores, personas con capacidades diferentes y para el público en general, promoviendo la infraestructura que permita masificar éstas actividades recreativas y cuidando en todo momento la preservación del orden público y las buenas costumbres, intentando que su difusión y acertada organización le dé al Estado mayor proyección a nivel nacional e internacional.

## Capítulo II Organización y Estructura

**Artículo 4°.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley, la Agencia está conformada por:

- I. Junta de Gobierno que será el máximo órgano de Gobierno;
- II. Director General;
- III. Estructura administrativa como órgano de administración y operación;
- IV. Órgano de vigilancia;
- V. El Consejo Consultivo; y
- VI. Órganos técnicos.

## TÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES

### Capítulo I De la Junta de Gobierno

**Artículo 5°.** La Junta de Gobierno es el órgano máximo de decisión de la Agencia, la cual, para su funcionamiento, se integra por los miembros propietarios con derecho a voz y voto, mismos que se describen a continuación:

- I. Presidente, que será el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, o quien él designe;
- II. Secretario Técnico, que será el Director General;
- III. Un representante del Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo Metropolitano;
- IV. El Secretario de Turismo del Estado o quien éste designe;
- V. El Secretario de Cultura del Estado o quien éste designe;
- VI. El Titular de la Red de Bosques Urbanos del Ayuntamiento de Guadalajara o aquella entidad que ejerza las funciones inherentes del tema;
- VII. Un representante del Conjunto de Artes Escénicas de la Universidad de

Guadalajara;

- VIII. Un representante de la Cámara Nacional de Comercio de Guadalajara;
- IX. Un representante de la Oficina de Visitantes y Convenciones;
- X. El Director General del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud; y
- XI. El Secretario de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, o quien éste designe; el cual fungirá como invitado permanente con derecho a voz y voto.

El cargo de miembro de la Junta de Gobierno será honorífico, por lo tanto, no remunerado, a excepción del Secretario Técnico, quien desempeña el cargo de Director General, el cual recibirá las percepciones correspondientes.

**Artículo 6º.** La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Planear, organizar y ejecutar el evento denominado Fiestas de Octubre de Guadalajara y cualquier evento de entretenimiento en el Estado que cumpla con los objetivos plasmados en este Reglamento;
- II. Proponer proyectos estratégicos para impulsar el desarrollo regional a través del mejoramiento urbano de la zona donde se llevarán a cabo los eventos;
- III. Aprobar los proyectos, programas y calendario general de los eventos;
- IV. Fijar las tarifas de aplicación para la concesión de espacios, a expositores y a quienes presenten espectáculos, sean personas físicas o morales, dentro de los núcleos pertenecientes a la Agencia;
- V. Señalar el monto y descuentos de las cuotas que deberá cubrir el público en general, para tener acceso a las instalaciones principales de los festejos, excepto los espectáculos que correspondan al evento, que será fijado de acuerdo a las condiciones del mercado y del organizador del espectáculo, garantizando siempre precios accesibles para las personas;
- VI. Rendir informe anual de actividades al Presidente de la Junta de Gobierno, conjuntamente con los estados financieros del organismo, los cuales deberán ser publicados íntegramente en su portal electrónico de transparencia;
- VII. Aprobar las designaciones y remociones del personal que proponga el Director General;
- VIII. Aprobar sus reglamentos internos, para el cumplimiento de los objetivos de la Agencia, mismos que le serán presentados por el Director General;
- IX. Concertar programas de trabajo y acciones encaminadas al cumplimiento de sus funciones, con los sectores público, social y privado del Estado;

The bottom of the page features several handwritten signatures and initials in blue ink. On the left, there are several scribbled-out signatures. In the center, there are more distinct signatures, including one that appears to be 'ad'. On the right side, there is a large, stylized signature that looks like 'Figueroa' and another signature above it. There are also some initials 'AT' and 'cd' written in blue ink on the right side.

- X. Promover y difundir, nacional e internacionalmente los eventos a través de los medios masivos de comunicación y por cualesquier otro que estime prudente;
- XI. Crear mecanismos para la coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, estatal y federal para el debido desarrollo de los eventos;
- XII. Autorizar los actos jurídicos que impliquen traslación de dominio o de uso de los bienes que forman el patrimonio de la agencia;
- XIII. Celebrar contratos o convenios con las empresas patrocinadoras y promotoras de los distintos espectáculos públicos que se presenten, así como con personas físicas o jurídicas que sirvan de intermediarios para la contratación de eventos o cualquier necesidad de la Agencia;
- XIV. Otorgar y revocar poderes, cuando sea necesario para el funcionamiento de la Agencia;
- XV. Aprobar la integración del Consejo Consultivo y los órganos técnicos que establezca su reglamento; y
- XVI. Las demás previstas en la Ley y demás ordenamientos aplicables.

**Artículo 7°.** La Junta de Gobierno podrá sesionar válidamente con la asistencia mínima de 6 integrantes, contando necesariamente con la presencia del Presidente de la Junta de Gobierno o el suplente a quien éste designe.

**Artículo 8°.** Las sesiones de la Junta de Gobierno de la Agencia podrán ser ordinarias o extraordinarias, conforme a los siguientes términos:

- I. Serán sesiones ordinarias, todas aquellas que celebre la Agencia, debiéndose efectuar por lo menos dos al año; y
- II. Serán sesiones extraordinarias las que se realizan para tratar asuntos urgentes, necesarios o relacionados con la ejecución de los Eventos de Entretenimiento de la Agencia, siempre que no contravenga al presente Reglamento.

**Artículo 9°.** El Director General, intervendrá en las sesiones de la Junta de Gobierno, con voz informativa, en los términos del presente reglamento y sin que pueda participar en los debates y votaciones que se presenten.

**Artículo 10.** Son atribuciones del Presidente de la Junta de Gobierno abrir, prorrogar, suspender, declarar recesos y clausurar las sesiones de la Junta de Gobierno.

**Artículo 11.** Las sesiones de la Junta de Gobierno se celebrarán sin permitir el acceso al público ni a los servidores públicos del organismo, a excepción de los invitados del Director General y titulares de área autorizados o que se estimen necesarios para el desarrollo de la sesión.

**Artículo 12.** Las sesiones que celebre la Junta de Gobierno, serán convocadas por el

Director General, quien al término de cada sesión, señalará el lugar, día y hora en que deberá celebrarse la siguiente.

Cuando por cualquier circunstancia, el Director General no cite a sesión en los términos del párrafo anterior, puede hacerlo en cualquier momento, siempre y cuando la convocatoria se entregue mediante oficio a los integrantes de la Junta de Gobierno con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que deba celebrarse.

El Director General deberá entregar a los integrantes de la Junta de Gobierno, el orden del día con cuarenta y ocho horas de anticipación a la realización de la sesión.

Lo señalado en el párrafo segundo no aplicará en el supuesto de sesión extraordinaria, la cual podrá realizarse en cualquier momento, siempre y cuando previamente sean notificados los integrantes de la Junta de Gobierno.

**Artículo 13.** El orden del día correspondiente a la sesión que celebre la Junta de Gobierno deberá contener, por lo menos, los siguientes puntos:

- I. Lista de asistencia;
- II. Declaración de quórum;
- III. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- IV. Lectura y aprobación del acta de la minuta anterior;
- V. Desahogo de los puntos a tratar sobre los que se requiera acuerdo o autorización;
- VI. Asuntos generales; y
- VII. Clausura.

**Artículo 14.** El Presidente de la Junta de Gobierno someterá a votación los asuntos contenidos en el orden del día y hará constar los votos a favor, en contra y en su caso las abstenciones.

**Artículo 15.** El Secretario levantará un acta en donde se asentará fecha, el lugar de la sesión, el sumario, la síntesis del acta de la sesión anterior, transcripción de las discusiones en el orden en que se desarrollen e inserción de todos los documentos a los que se les dé lectura, así como los acuerdos tomados; acta que deberá validarse con la firma autógrafa de los asistentes a dicha sesión.

**Artículo 16.** Las discusiones y documentos a que se refiere el artículo anterior, no son susceptibles de publicarse, salvo las resoluciones finales que sean de interés público.

**Artículo 17.** Para la exposición de algún punto, la Junta de Gobierno podrá sesionar con los invitados que ésta determine, quienes tendrán derecho a voz, sólo por el punto del orden del día para el cual fueron invitados.

**Artículo 18.** En las sesiones, podrán participar invitados por el Presidente de la Junta de Gobierno y propuestos por cualquiera de sus integrantes, representantes de diversas dependencias del Estado, la Federación y demás entidades federativas, instituciones privadas, nacionales o extranjeras que sin formar parte de dicho órgano de gobierno, ejerzan funciones relacionadas con los eventos correspondientes, cuando por la índole de los asuntos a tratar se considere conveniente o necesaria su participación, los cuales solamente tendrán derecho de voz, pero no de voto.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page, including a large signature on the right and several smaller ones on the left.

**Artículo 19.** En los casos de ausencias, cada miembro propietario podrá designar un suplente que será acreditado ante la Junta de Gobierno y contará con las mismas facultades que los propietarios.

Las ausencias del Presidente serán suplidas por el Secretario Técnico de la Junta de Gobierno.

## Capítulo II De la Dirección General y Unidades Administrativas

### Sección Primera De la Estructura Administrativa

**Artículo 20.** La Agencia contará con las Condiciones Generales de Trabajo para los Trabajadores, mismas que tendrán como fin especificar y normar aspectos relativos a la relación laboral, a la par de reglamentar y coordinar los derechos y obligaciones de los trabajadores del organismo; su observancia y aplicación será obligatoria para el personal adscrito a la Agencia en sus diversas áreas.

En este mismo rubro, se contará con un Manual de Lineamientos y Procedimientos de Administración y Recursos Humanos, dicho manual será de observancia para todas las áreas que integran la Agencia, y sus objetivos son: Actualizar el estándar operativo en la Administración de Movimientos de Recursos Humanos; asegurar el apego de las áreas a la normatividad de movimientos de personal; realizar el pago al personal de nuevo ingreso en la primera quincena de servicios; eliminar los pagos indebidos al personal dado de baja.

**Artículo 21.** La Agencia podrá contar además de las detalladas en el artículo anterior, con las normatividades internas que sean necesarias y que reglamenten actividades diversas emprendidas por trabajadores, colaboradores de servicio social del organismo o artistas, expositores y visitantes; cuya elaboración corresponderá a cada titular de área según su competencia y deberán presentarse dichos documentos ante el Director General.

**Artículo 22.** La estructura administrativa de la Agencia se conformará al menos por las siguientes áreas que dependerán de la Dirección General:

- I. Dirección General;
- II. Dirección Administrativa;
- III. Dirección Comercial;
- IV. Dirección de Contenidos; y
- V. Dirección de Operaciones.

**Artículo 23.** Los directores y coordinadores tendrán como funciones genéricas las de diseñar, planear, organizar, dirigir, ejecutar, evaluar y controlar las políticas referentes al área a su cargo.

**Artículo 24.** Durante las ausencias temporales del Director General, el despacho y la resolución de los asuntos que competan a la Agencia, quedarán a cargo del Director Administrativo.

**Artículo 25.** En sus ausencias, los Directores serán sustituidos por el servidor público de jerarquía inmediata inferior o el que designe por acuerdo del Director General.

### Sección Segunda De la Dirección General

**Artículo 26.** Al frente de la Dirección General, habrá una persona titular que será nombrado y removido por el Gobernador del Estado; quien para ocupar el cargo, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. No haber sido condenado por delito doloso;
- III. No tener parentesco por consanguinidad ni por afinidad con alguno de los integrantes de la Junta de Gobierno; y
- IV. Tener título profesional en áreas económicas, administrativas, o de derecho.

**Artículo 27.** El Director General tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar legalmente a la Agencia;
- II. Ejecutar y vigilar el cumplimiento estricto de la Ley, así como de los acuerdos que determine la Junta de Gobierno;
- III. Formular el Plan Institucional, los programas operativos anuales y los demás instrumentos de planeación y programación del Organismo y proponerlos a la Junta de Gobierno;
- IV. Formular el proyecto de Presupuesto de Egresos del Organismo, junto con su plantilla de personal y el clasificador por objeto del gasto y proponerlos a la Junta de Gobierno;
- V. Proponer para su nombramiento a los funcionarios públicos del nivel inmediato inferior al suyo;
- VI. Proponer a la Junta de Gobierno la designación y remoción del personal que estime necesario para el cumplimiento de los objetivos del organismo, así como imponer las correcciones disciplinarias previstas en la ley de la materia;
- VII. Diseñar y operar mecanismos de evaluación de la eficiencia y eficacia del desempeño del Organismo y presentar a la Junta de Gobierno un informe semestral de los resultados obtenidos;

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page, including a large signature on the left, several smaller initials, and a signature on the right that appears to be 'Francisco'.

- VIII. Recabar, organizar y publicar información estadística sobre el desempeño del Organismo;
- IX. Presentar a la Junta de Gobierno para su consideración y aprobación, en su caso, los proyectos de los reglamentos internos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Junta de Gobierno y de la Agencia;
- X. Estructurar, supervisar y controlar la distribución de los recursos humanos y materiales de la Junta de Gobierno;
- XI. Proponer la ubicación y dimensiones de los locales a concesionar dentro de las instalaciones donde se llevarán a cabo los diferentes eventos de entretenimiento de la Agencia;
- XII. Recibir las solicitudes de participación de expositores y someterlas a la aprobación de la Junta de Gobierno;
- XIII. Recibir y canalizar solicitudes o propuestas de la ciudadanía o dependencias gubernamentales; así como dar contestación oficial;
- XIV. Proponer a la junta de Gobierno las modificaciones a la estructura interna que sean necesarias para el funcionamiento de la Agencia;
- XV. Someter a la aprobación de la Junta de Gobierno los actos jurídicos que impliquen traslación de dominio o de uso de los bienes que forman el patrimonio de la agencia;
- XVI. Elaborar y presentar a la Junta de Gobierno un informe trimestral del avance en las metas y objetivos de los planes y programas del Organismo y de la gestión financiera y administrativa del mismo, sin perjuicio de los informes especiales que le requiera la Junta de Gobierno en cualquier tiempo;
- XVII. Las demás previstas en su Ley Orgánica y demás ordenamientos aplicables.

**Artículo 28.** Para el desempeño de sus funciones, la Dirección General contará con las siguientes coordinaciones, que dependerán directamente de la misma:

- I. Coordinación de Vinculación con Iniciativa Privada;
- II. Coordinación de Vinculación con Sector Público; y
- III. Coordinación Jurídica.

**Artículo 29.** Son atribuciones y obligaciones de la Coordinación de Vinculación con la Iniciativa Privada:

- I. Responsabilizarse de establecer un enlace entre la Iniciativa Privada y la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco;
- II. Recibir las propuestas de la iniciativa privada y evaluar sus necesidades y requerimientos;

- III. Analizar y determinar la viabilidad de proyectos de la Agencia en colaboración con el Sector Privado;
- IV. Elaborar un plan de colaboración y presentarlo al Director General quien posteriormente lo presentará al Consejo Consultivo y Junta de Gobierno;
- V. Una vez aprobado el proyecto, dar seguimiento a la petición de la Iniciativa Privada hasta la última instancia del evento para el que se haya solicitado apoyo; y
- VI. Las demás previstas en la normatividad aplicable, en este ordenamiento y las delegadas por el Director General.

**Artículo 30.** Son atribuciones y obligaciones de la Coordinación de Vinculación con el Sector Público:

- I. Responsabilizarse de establecer un enlace entre dependencias del sector público y la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco;
- II. Recibir las propuestas del sector público y evaluar sus necesidades y requerimientos;
- III. Analizar y determinar la viabilidad de proyectos de la Agencia en colaboración con el Sector Público;
- IV. Elaborar un plan de colaboración y presentarlo al Director General quien posteriormente lo presentará al Consejo Consultivo y Junta de Gobierno;
- V. Una vez aprobado el proyecto, dar seguimiento a la petición de la dependencia del Sector Público hasta la última instancia del evento para el que se haya solicitado apoyo; y
- VI. Las demás previstas en la normatividad aplicable, en este ordenamiento y las delegadas por el Director General.

**Artículo 31.-** Son atribuciones y obligaciones de la Coordinación Jurídica las siguientes:

- I. Instrumentar los convenios y contratos con diversas instituciones y organismos;
- II. Dar seguimiento al control de la situación jurídica de los bienes inmuebles propiedad de la Agencia, así como regularizar, en su caso, su situación y actualizar el inventario;
- III. Instrumentar cualquier tipo de procedimiento, denuncia o demanda presentadas por la Agencia, la contestación de aquellos que fueran presentados en contra de ésta; así como su seguimiento ante las autoridades correspondientes;
- IV. Asesorar legalmente a las distintas Unidades Administrativas de la Agencia, para que su actuación se desarrolle conforme los principios jurídicos;

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page, including a large signature on the left, several smaller ones in the center, and a large signature on the right.

- V. Coadyuvar en la formulación de proyectos de planes, programas y reglamentos que rigen al interior y exterior de la Agencia, dentro del ámbito legal;
- VI. Realizar funciones de enlace y/o representante en los asuntos jurídicos competentes de la Agencia, con otras dependencias o autoridades; respecto a los asuntos que le sean encomendados; y
- VII. Las demás previstas en la normatividad aplicable, en este ordenamiento y las delegadas por el Director General.

**Sección Tercera  
De la Dirección Administrativa**

**Artículo 32.** Corresponde al Director Administrativo:

- I. Diseñar e implementar los programas y proyectos de la Dirección de Administración capaces de satisfacer los intereses, necesidades y demandas de los usuarios de los servicios generados por esta Dirección; conforme al marco legal vigente y lineamientos que establezca la Dirección General de la Agencia;
- II. Definir por escrito y presentar las funciones de cada uno de sus puestos dependientes, con la descripción detallada de los procesos y procedimientos relativos a las operaciones de su área, ambas en un plazo menor a seis meses a partir de la publicación del presente reglamento; ante el Director General, a fin de que sean autorizadas. A partir de su autorización, deberán actualizarse durante el primer trimestre de cada año y someterse a validación de la Dirección General en caso de ser necesario;
- III. Responsabilizarse de la supervisión de las taquillas para eventos con venta de boletaje, llevando a cabo éstas funciones en coordinación con la Dirección de Operaciones;
- IV. Responsabilizarse de las adquisiciones, enajenaciones, abastecimientos y logísticas de bienes y servicios de la Agencia;
- V. Responsabilizarse de la administración financiera y contable de la Agencia:
  - a) Establecer las políticas de administración financiera y contable; así como las políticas para el ejercicio del presupuesto, proponer las modificaciones que resulten necesarias y funcionales en un estricto control de acuerdo a la normatividad establecida. Deberá presentar las políticas en cuestión por escrito en un plazo menor a seis meses de la publicación del presente reglamento ante el Director General, a fin de que sean autorizadas. A partir de su autorización, deberán actualizarse durante el primer trimestre de cada año y someterse a validación del Comité de Adquisiciones.
  - b) Acordar y asentar con el Director General, las erogaciones con cargo al presupuesto, así como supervisar el control, registro y comprobación del mismo.

- c) Tramitar todos los asuntos de carácter fiscal y administrativo ante las dependencias que corresponda.
  - d) Registrar y controlar los diversos financiamientos y fondos que obtenga este organismo, así como los ingresos y aportaciones financieras o en especie derivadas de acuerdos de colaboración con instancias públicas o privadas.
  - e) Coordinar y supervisar los procedimientos de control presupuestal.
- VI. Responsabilizarse de la administración de operaciones de construcción, mantenimiento y montaje de la Agencia;
  - VII. Responsabilizarse de la labor de asistencia informática y tecnológica a todas las áreas de la Agencia, a fin de incrementar la eficiencia y eficacia del organismo;
  - VIII. Realizar gestiones ante instancias públicas y privadas a nivel nacional, estatal y municipal, que reditúen beneficios a la Agencia y a los usuarios de los diferentes servicios que ésta brinde; y
  - IX. Las demás previstas en la normatividad aplicable, en este ordenamiento y las delegadas por el Director General

#### **Sección Cuarta De la Dirección Comercial**

**Artículo 33.** Corresponde a la Dirección Comercial:

- I. Diseñar e implementar los programas y proyectos de la Dirección Comercial capaces de satisfacer los intereses, necesidades y demandas de los usuarios de los servicios generados por esta Dirección; conforme al marco legal vigente y lineamientos que establezca la Dirección General de la Agencia;
- II. Administrar eficaz y eficientemente recursos tangibles e intangibles del área;
- III. Definir por escrito y presentar las funciones de cada uno de sus puestos dependientes, con la descripción detallada de los procesos y procedimientos relativos a las operaciones de su área, ambas en un plazo menor a seis meses a partir de la publicación del presente reglamento; ante el Director General, a fin de que sean autorizadas. A partir de su autorización, deberán actualizarse durante el primer trimestre de cada año y someterse a validación de la Dirección General en caso de ser necesario;
- IV. Responsabilizarse de la comercialización de la Agencia, enfocándose a generar condiciones comerciales para la venta de productos y servicios; conocer las necesidades de clientes, perfil de expositores y visitantes, valor de mercado, ventajas comparativas, así como derrama económica de los eventos, apoyándose en estrategias mercadológicas;
- V. Responsabilizarse de la gestión financiera de la Agencia, enfocándose a generar la captación de un mayor número de patrocinios y beneficios, tanto del área

pública como privada a nivel nacional, estatal y municipal, que reditúen beneficios a la Agencia y a los usuarios de los diferentes servicios que ésta brinde; y

- VI. Las demás previstas en la normatividad aplicable, en este ordenamiento y las delegadas por el Director General.

### Sección Quinta De la Dirección de Contenidos

**Artículo 34.** Corresponde a la Dirección de Contenidos:

- I. Diseñar e implementar los programas y proyectos de la Dirección de Contenidos capaces de satisfacer los intereses, necesidades y demandas de los usuarios de los servicios generados por esta Dirección; conforme al marco legal vigente y lineamientos que establezca la Dirección General de la Agencia;
- II. Administrar eficaz y eficientemente los recursos tangibles e intangibles del área;
- III. Definir por escrito y presentar las funciones de cada uno de sus puestos dependientes, con la descripción detallada de los procesos y procedimientos relativos a las operaciones de su área, ambas en un plazo menor a seis meses a partir de la publicación del presente reglamento; ante el Director General, a fin de que sean autorizadas. A partir de su autorización, deberán actualizarse durante el primer trimestre de cada año y someterse a validación de la Dirección General en caso de ser necesario;
- IV. Responsabilizarse de los eventos de entretenimiento organizados por la Agencia, enfocándose a ofrecer a los asistentes actividades de entretenimiento popular, diversión y sano esparcimiento vinculadas a aspectos recreativos entre los que destaca la organización del desfile y la producción de carros alegóricos de Fiestas de Octubre. Asimismo organizará actividades culturales, artísticas y deportivas;
- V. Responsabilizarse de los espectáculos presentados por la Agencia, enfocándose a ofrecer satisfacer los gustos e intereses del público diverso;
- VI. Responsabilizarse del desfile inaugural de Fiestas de Octubre y demás desfiles relacionados con los eventos de entretenimiento de la Agencia, enfocándose en satisfacer los intereses del público diverso;
- VII. Realizar gestiones ante instancias públicas y privadas a nivel nacional, estatal y municipal, que reditúen beneficios a la Agencia y a los usuarios de los diferentes servicios que ésta brinde; y
- VIII. Las demás previstas en la normatividad aplicable, en este ordenamiento y las delegadas por el Director General.

**Sección Sexta**  
**De la Dirección de Operaciones**

**Artículo 35.** Corresponde a la Dirección de Operaciones:

- I. Diseñar e implementar los programas y proyectos de la Dirección de Operaciones capaces de satisfacer los intereses, necesidades y demandas de los usuarios de los servicios generados por esta Dirección; conforme al marco legal vigente y lineamientos que establezca la Dirección General de la Agencia;
- II. Administrar eficaz y eficientemente los recursos tangibles e intangibles del área;
- III. Definir por escrito y presentar las funciones de cada uno de sus puestos dependientes, con la descripción detallada de los procesos y procedimientos relativos a las operaciones de su área, ambas en un plazo menor a seis meses a partir de la publicación del presente reglamento; ante el Director General, a fin de que sean autorizadas. A partir de su autorización, deberán actualizarse durante el primer trimestre de cada año y someterse a validación de la Dirección General en caso de ser necesario;
- IV. Responsabilizarse de la seguridad, mantenimiento, limpieza y en su caso, producción en todo lo relacionado a la Agencia , enfocándose a cubrir las necesidades de acondicionamiento, mantenimiento, funcionalidad e imagen de los diversos espacios en los que se desarrollarán los eventos de entretenimiento, su infraestructura y equipo;
- V. Responsabilizarse de las labores de montaje, diseño y elaboración de infraestructura los diversos espacios en los que se desarrollarán los eventos de entretenimiento de la Agencia, enfocándose a: armar, instalar, disponer y mantener los preliminares estructurales y escenarios que se requieran para dar presencia, espectacularidad y atractivo a las sedes y sub sedes de los eventos;
- VI. Implementar las políticas de la Agencia , relativas a montajes e infraestructura de los eventos de entretenimiento de la Agencia, supervisando y controlando la calidad;
- VII. Implementar medidas preventivas y resolver óptimamente cualquier contingencia que ponga en riesgo la integridad de personas, instalaciones, montajes, recursos materiales y financieros de la Agencia, mercancías a fin de garantizar su salvaguarda;
- VIII. Definir las políticas y lineamientos referentes al comportamiento de trabajadores, expositores, artistas y público en general dentro del núcleo de la feria;
- IX. Operar el programa interno de protección civil y mejora ambiental, orientados a generar respuestas eficaces capaces de prevenir las consecuencias de la presencia de desastres naturales y/o humanos o en su caso mitigar tales eventualidades sin pérdidas de consideración.
- X. Responsabilizarse de la planeación, organización, operación, evaluación y control del área que de manera eventual se integre durante cada evento para administrar

eficaz y eficientemente las taquillas con venta de boletaje, en coordinación con la Dirección Administrativa;

- XI. Elaborar el Programa Interno de Protección Civil y Mejora Ambiental por escrito en un plazo menor a seis meses a partir de la publicación del presente reglamento ante el Director General, a fin de que sean autorizadas. A partir de su autorización, deberán actualizarse durante el primer trimestre de cada año y someterse a validación de la Dirección General;
- XII. Realizar gestiones ante instancias públicas y privadas a nivel nacional, estatal y municipal, que reditúen beneficios a la Agencia y a los usuarios de los diferentes servicios que ésta brinde; y
- XIII. Las demás previstas en la normatividad aplicable, en este ordenamiento y las delegadas por el Director General.

### Capítulo III Del Órgano de Control

**Artículo 36.** El titular del órgano interno de control de la Agencia, será designado por el titular de la Contraloría del Estado, estará subordinado a ésta y su funcionamiento y atribuciones se sujetarán a las disposiciones que determine la Contraloría en el acuerdo o lineamientos que expida para tales efectos.

La estructura de los órganos referidos en este artículo será determinada por la Contraloría, así como por las Secretarías de Administración y de la Hacienda Pública, y deberá ajustarse a lo previsto en los artículos 115 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 53 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, considerando en lo conducente la Recomendación emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción sobre el Fortalecimiento Institucional de los Órganos Internos de Control.

### Capítulo IV Del Consejo Consultivo

**Artículo 37.** El Consejo Consultivo será el órgano auxiliar y de asesoría del organismo, el cual quedará integrado, previa invitación y aceptación de los miembros propuestos por la Junta de Gobierno.

Los cargos como miembro integrante del Consejo Consultivo, no recibirán remuneración alguna por el desempeño de sus actividades.

### Capítulo V De los Órganos Técnicos

**Artículo 38.** Los órganos técnicos se crearán para resolver asuntos específicos de los que se requiera una resolución especializada y podrán ser transitorios o permanentes, de acuerdo a las necesidades de La Agencia, y será la junta de Gobierno quien apruebe su integración y determine la duración de sus funciones.

**TÍTULO TERCERO  
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Capítulo I**

**Artículo 39.** Para el cumplimiento de las obligaciones de la Agencia, en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, cada área generadora de información deberá observar lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

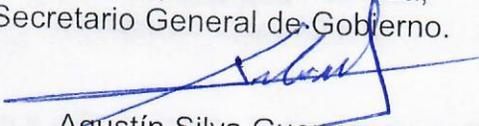
**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente acuerdo iniciará su vigencia el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Así lo acordó el Gobernador del Estado ante el Secretario General de Gobierno y el Mtro. Agustín Silva Guerrero, quienes lo refrendan.

Enrique Alfaro Ramírez,  
Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

Juan Enrique Ibarra Pedroza,  
Secretario General de Gobierno.

  
Agustín Silva Guerrero  
Director General de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco

  
  
ac







AT.  
cd  
